



| | |
|-----------------|--|
| DEPENDENCIA: | Oficina Jurídica |
| RADICACIÓN: | 001-2020-DG-OJ |
| INVESTIGADO(A): | NICOLAS GUILLERMO MATEUS ROMERO |
| CARGO: | Asistente |
| UNIDAD ORG: | Oficina Jurídica |
| QUEJOSO(A): | Efraín Moreno Albarán – jefe Oficina Jurídica |
| ASUNTO. | AUTO QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO |

Bogotá, 30 de marzo de 2020

1. ASUNTO A TRATAR

Que el señor director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Resolución No. 000166 del 24 de febrero de 2020, designó a la abogada ANDREA MILENA PATIÑO PINILLA profesional especializado adscrita a la Oficina Jurídica de la entidad, para conocer y fallar en primera instancia el asunto que involucra la conducta de NICOLÁS GUILLERMO MATEUS ROMERO, con las mismas facultades del funcionario sustituido.

Que mediante auto del 4 de marzo de 2020, la mencionada funcionaria dispuso iniciar la indagación preliminar en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en contra del servidor público NICOLÁS GUILLERMO MATEUS ROMERO.

Que mediante Decreto 457 del 22 marzo de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir del miércoles 25 de marzo hasta el lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Decreto, ordena el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena “*de todas las personas habitantes de la República de Colombia*” durante el periodo de tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia.

Que la norma “*limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional*”, con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.

Que mediante memorando 040-DG-2020 del 23 de marzo de 2020, el director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informó:

“Atendiendo a las últimas directrices impartidas a través del decreto 457 de 2020 expedido por el Presidente de la República, el servicio de nuestra entidad, se encuentra contemplado dentro de las excepciones establecidas en el artículo 3 numeral 13.

En cumplimiento a la misionalidad del Instituto (al ser un servicio esencial), se seguirán prestando los servicios de clínica forense, patología forense, así como los servicios anexos a esta última, acorde con los memorandos institucionales emitido en relación con esta emergencia” (...).

Que el artículo 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el gobierno nacional dispuso: “*Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años...*”.

Que en mérito de expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la suspensión total de los términos del proceso disciplinario No. 001-2020-DG-OJ.

Parágrafo: La suspensión de los términos procesales se dará a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

A los treinta (30) días del mes de marzo del año 2020


ANDREA MILENA PATIÑO PINILLA
Funcionaria designada